1. DATOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO:	**20250734**
FECHA DE PUBLICACION DE CONTRATO:	trece (13) de diciembre de 2025
DURACIÓN CONTRATO:	Cinco (05) días contados a partir de aceptación de contrato en SECOP II.
FECHA DE INCIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	-
VALOR CONTRATO:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($11.868.877)

2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	**FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS**
NO. IDENTIFICACIÓN O NIT:	Nit: 901565478-1 con representante legal YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA, identificada con Cedula de ciudadanía 59,830,018 de Pasto
CORREO ELECTRONICO:	facturaelectronica@fuertesmejia.com.co
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	PASTO, CR 36 1 OESTE 03 VIA ANGANOY
CONTACTO:	3176422666

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C., designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de Marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y de otra **FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS** con Nit: 901565478-1 con representante legal YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA, identificada con Cedula de ciudadanía 59,830,018 de Pasto, en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a.** Mediante estudio previo, el cual forma parte integral de este contrato, la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva. **b.** Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. **c.** El presente contrato se regirá por las normas civiles y comerciales correspondientes, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993), y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOS PARA LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSI**, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, que corresponde al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	TOTAL
1	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE PVC ADULTO M&H	3,00	$ 352.848,09
2	ANGIOCATH CATETER 20G CJAX50 INTROCAN CERT REF 4251326 BRAUN	200,00	$ 1.051.200,00
3	ANGIOCATH CATETER 22G CJAX50 INTROCAN CERT REF 4251318 BRAUN	100,00	$ 525.600,00
4	CAJA COPROLOGICA PAQX100 UNIDADES BIOLIFE	10,00	$ 484.306,20
5	CANULA GUEDELL NO 0 UND GOLDEN CARE	3,00	$ 7.282,80
6	CANULA GUEDELL NO 6 UND PRECISION	3,00	$ 9.282,00
7	CANULA NASAL OXIGENO ADULTO BIOLIFE	50,00	$ 149.464,00

VIGILADO Supersalud

8	CANULA NASAL OXIGENO PEDIATRICA LIFE CARE	10,00	$ 32.653,60
9	CYSTOFLO URINARIO 2000 ML UNIDAD LIFE CARE	20,00	$ 249.067,00
10	DISPOSITIVO INTRAUTERINO "T" DE COBRE UNIDAD PROFAMILIA	3,00	$ 36.240,00
11	EQUIPO VENOCLISIS MACROGOTEO S/AGUJA BOLSAX25 UND PROTEX	300,00	$ 501.000,00
12	ESPARADRAPO TELA 2x10 YARDAS TBOX6 LEUKOPLAS BSN	10,00	$ 1.626.770,00
13	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO 4PSI BIOLIFE	50,00	$ 594.286,00
14	JERINGA 10ML 21GX1 1/2 C/AGUJA CJAX100 UND PROTEX	3.000,00	$ 1.378.020,00
15	JERINGA 3ML 21GX1 1/2 C/AGUJA CJAX100 UND PROTEX	1.000,00	$ 373.660,00
16	JERINGA 5ML 21GX1 1/2 C/AGUJA CJAX100 PROTEX	3.000,00	$ 1.078.140,00
17	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO BIOPLAST	10,00	$ 52.586,10
18	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No.1.0 ESTERIL GOLDEN CARE	3,00	$ 167.922,09
19	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO BIOLIFE	30,00	$ 218.341,20
20	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO LIFE CARE**	30,00	$ 221.018,70
21	NEBULIZADOR ALTO VOLUMEN 400CC 63-525 GLOBAL	3,00	$ 89.749,80
22	PAÑAL CONTENT MEDICAL TALLA L PAQX30 UND TECNOQUIMICAS	30,00	$ 133.982,10
23	PRESERVATIVO DE LATEX LUBRICADO CJAX500 PROFAMILIA	2.000,00	$ 1.162.000,00
24	RECOLECTOR DE ORINA PAQX50 UND PLASTI ONCE	40,00	$ 1.195.521,60
25	SONDA DE SUCCION CON CONTROL No 6 UNIDAD GLOBAL	5,00	$ 9.420,00
26	SONDA FOLEY DOS VIAS NO 14 GOLDEN CARE	10,00	$ 41.630,00
27	SONDA FOLEY DOS VIAS NO 16 GOLDEN CARE	10,00	$ 41.660,00
28	SONDA FOLEY DOS VIAS NO 18 UND GLOBAL	10,00	$ 54.650,00
29	SONDA NASO-GASTRICA LEVIN NO 12 SHERLEG	3,00	$ 5.220,00
30	SONDA NASO-GASTRICA LEVIN NO 14 SHERLEG	3,00	$ 6.540,00
31	SONDA NASO-GASTRICA LEVIN NO 8 SHERLEG	8,00	$ 9.432,00
32	SONDA NELATON No 12 UND SHERLEG	5,00	$ 4.500,00
33	SONDAS DE SUCCION CON CONTROL No. 16	3,00	$ 4.884,00
TOTAL INCLUIDO IVA			**$ 11.868.877**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar los bienes en el almacén de la entidad contratante en perfectas condiciones en las cantidades estipuladas y dentro del plazo pactado y con su respectivo registro INVIMA los insumos que necesiten dicho requerimiento. 2. Todos los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas previstas. 3. Los bienes que no cumplan con las características técnicas mínimas, deberán ser reemplazados por otros que, si las cumplan, a cargo del contratista sin que ello implique el pago de mayores valores para la E.S.E. 4. Los valores de los bienes serán los previstos en la oferta o cotización presentada por el contratista y aprobada por la E.S.E., de acuerdo a las estipulaciones contractuales, y no podrán incrementarse durante el plazo de ejecución previsto. 5. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que la Empresa designe y por el plazo establecido en el presente contrato. 6. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero. 7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para

VIGILADO Supersalud

el suministro contratado, así como las condiciones técnicas mínimas de transporte, almacenamiento y entrega que los bienes requieran de manera específica. 8. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados. 9. La E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí se abstendrá de recibir los elementos y/o productos que presenten defectos de calidad, funcionamiento, incompatibilidad con las características aquí descritas, no cumplan los requerimientos específicos, o estén próximos a vencerse lo cual obligará al contratista remplazar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, el cambio se deberá hacer por insumos de las mismas características a las requeridas sin costo adicional para la E.S.E. 10. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. 11. Garantizar que los productos a suministrar cumplan con los estándares de calidad. 12. Indemnizar a la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. 13. Los elementos y/o productos que se entreguen deben estar marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 677 de 1995. 14. Garantizar que los elementos y/o productos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante durante el período de vida útil, para esto, deberá garantizar que cada material médico quirúrgico traiga el inserto respectivo para el almacenamiento de este. así mismo, no se recibirán productos con una vigencia inferior a un (1) año. 15. Suministrar los elementos de conformidad con las normas sanitarias y de tecno vigilancia vigentes. 16. Entregar los elementos en las cantidades previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y precios pactados. 17. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato. 18. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, aunque no se hayan descrito aquí. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejará de suministrar los elementos y/o productos presentados en la oferta, o dejara de cumplir con los fines del contrato ya que el suministro de estos elementos es vital para la atención de los pacientes. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes **1.** Cancelar al contratista el valor correspondiente en el término Ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 2. Designar un supervisor para el contrato. 3. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. 4. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. 5. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. 7. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando se requiera. 9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. 10. Las demás que se desprenda del objeto del contrato**. CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es Cinco (05) días contados a partir de aceptación de contrato en SECOP II. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($11.868.877)Incluido IVA, pagaderos a la finalización del presente contrato y previa presentación de acta de recibido a satisfacción por parte del Contratante y comprobante de pago de aportes al SGSS, que se adjunta y que hace parte integral de este contrato. Rubro 2.4.5.01.03.02 con destino a “INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS” y disponibilidad presupuestal No. 20251068 de fecha once (11) de diciembre de 2025. **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** El

VIGILADO Supersalud

presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, al contratista o al personal que vincule a su cargo para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES**: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. **El CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista**. NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será a cargo de **Gerente**, quien tendrá las siguientes atribuciones: Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, valor del bien adquirido por la E.S.E. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de Contratación Acuerdo 007 del 10 de diciembre de 2024 por su cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, y la forma de pago, no se hace necesaria la constitución de pólizas a cargo del contratista. **DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión**. DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista ejecución del presente contrato. **DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes.

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO
Gerente E.S.E CHLAM

CONTRATISTA

FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS
Nit: 901565478-1
RL/ YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA

Proyectó: **Anabel B. (Aux. Contratación)**
Reviso: **Fernando Acosta (Asesor Jurídico)**

VIGILADO Supersalud

Aprobó: **Diana Zambrano (Gerente)**

VIGILADO Supersalud